CONSEJO DIVISIONAL DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

A C U E R D O S:

Acuerdo DCSH.CD.01.287.25:
Aprobación del orden del día de la Sesión CDCSH.287.25.

Acuerdo DCSH.CD.02.287.25:
El Consejo Divisional en pleno considero que, en virtud del análisis de los argumentos y pruebas que presenta el recurrente, resolvió:

PRIMERO
El Consejo Divisional advierte que no existen elementos que le permitan cancelar ni modificar su Acuerdo DCSH.CD.02. 282.25.
Lo anterior, con fundamento en los artículos 26,27, 28, 29 y 30 del Reglamento del Alumnado.

SEGUNDO
Por lo anterior se ratifica el Acuerdo DCSH.CD.02. 282.25 que resolvió, en su parte conducente:

> *"…Que, a partir del análisis de todos los elementos aportados, la Comisión encuentra elementos suficientes para identificar que el alumno* DATOS PERSONALES *con número de matrícula* DATOS PERSONALES*, cometió la falta grave, establecida en el artículo 10 fracción III del Reglamento del Alumnado, de "Realizar conductas que atenten contra la intimidad sexual", en contra de otro integrante de la comunidad universitaria. Que, a partir de análisis de los criterios establecidos en el artículo 22 y con fundamento en el artículo 14, ambos del Reglamento del Alumnado, recomienda al Consejo Divisional imponer al alumno* DATOS PERSONALES *con número de matrícula* DATOS PERSONALES *la medida administrativa de Suspensión de tres trimestres. Asimismo, con fundamento en el artículo 25 del Reglamento del Alumnado recomienda que la medida administrativa entre en vigor a partir del trimestre 25-I."*

TERCERO
Toda vez que la fecha de inicio de la medida administrativa ha fenecido, este Consejo divisional resuelve que la fecha de inicio de la suspensión inicie en el trimestre 25-P.

Casa abierta al tiempo
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
Unidad Cuajimalpa

Aprobado por el Consejo Divisional
en su Sesión CDCSH.287.25

26/MAYO/2025

Consejo Divisional